



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OPDAPAS/UJ/CPS/008/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN VIII, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ARVA LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

En términos del artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" realizó el procedimiento de adjudicación directa para contratar el servicio consistente en: "Análisis Físicoquímicos y Bacteriológicos de las fuentes de abastecimiento bajo la norma NOM-127-SSA1-1994 en 36 fuentes de abastecimiento del "Organismo"; a favor del "Proveedor", solicitado y autorizado en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 11 de mayo de 2016 y de acuerdo al pedido No. 008.

DECLARACIONES

I.- Declara el "Organismo":

I.1.- Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la H, "LI" Legislatura del Estado de México emitió el Decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx

75



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Metepec.

- I.2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el "Organismo" tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para convenir y contratar con particulares.
- I.3.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo 004/2016, los integrantes del H. Ayuntamiento aprobaron la designación de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ** como Director General del "Organismo", con las facultades establecidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que le otorgue el Consejo Directivo del propio "Organismo".
- I.4.- Que en la Centésima Octogésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del "Organismo", mediante el Acuerdo 729/2016, celebrada el día siete de enero del dos mil dieciséis, se ratificó el nombramiento de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ**, como Director General del "Organismo", con la asignación de facultades, entre otras, las siguientes:
 - a.- Representar al "Organismo" ante cualquier autoridad, Federal, Estatal o Municipal y Organismos Descentralizados, Personas Físicas o Jurídico Colectivas de Derecho Público o Privado.
 - b.- Suscribir contratos y convenios.
- I.5.- Que tiene su domicilio en la calle de José María Morelos número 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, en Metepec Pueblo Mágico, México.
- II.- Declara el "Proveedor":
 - II.1.- Que mediante escritura pública número 381-2107, volumen 26, de fecha diez de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del titular de la Notaría número 4 de Estado de México, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, quedó debidamente constituida la sociedad denominada "**ARVA LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".
 - II.2.- Que mediante instrumento número 72,393 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del titular de la Notaría número 4 del Estado de México, LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, se nombró como Administrador Único de la empresa denominada "**ARVA**

OPDAPAS
Metepec
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LABORATORIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a con todas las facultades de Representante Legal, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna y quien se identifica con la credencial, para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.

- II.3.- Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número con la denominación o razón social **"ARVA LABORATORIOS DE ANALISIS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, registro que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra vigente.
- II.4.- Que su actividad principal es ofrecer los servicios en química analítica en el Estado de México, a los sectores público y privado; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es un laboratorio certificado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).
- II.5.- Que tiene su domicilio en la

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **DEL OBJETO:** El "Organismo" encomienda al "Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio consistente en "Análisis Físicoquímicos y Bacteriológicos de las fuentes de abastecimiento bajo la norma NOM-127-SSA1-1997 en 36 fuentes de abastecimiento del "Organismo"; el servicio comprende lo siguiente:

- a) 36 servicios de Análisis Físicoquímicos y Bacteriológicos de las fuentes de abastecimiento bajo la norma NOM-127-SSA1-1994; y
- b) 36 servicios de muestreo instantáneo.

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



OPDAPAS
METEPEC

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Lo anterior en términos del pedido número 008, a favor del "Proveedor", documento que se adjunta y forma parte del presente contrato, mismo que firmado por las partes es obligatorio su cumplimiento.

El "Proveedor" se obliga a realizar el levantamiento del muestreo dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, obligándose también a entregar al "Organismo" los resultados de los análisis objeto del presente contrato, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Servicios Generales del "Organismo" ubicadas en el domicilio que proporciona este último en su Declaración I.5, en un término máximo de 10 (diez) a 15 (quince) días hábiles posteriores al levantamiento del muestreo que el "Proveedor" realice en cada uno de las fuentes de abastecimiento del "Organismo" y a entera satisfacción de este último, quien revisará que los citados análisis Físicoquímicos, fueron realizados conforme a los parámetros que establece la NOM-127-SSA1-1994 (Norma Oficial Mexicana "SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO-LIMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACION").

Segunda.- DEL PRECIO: Como contraprestación por la entrega a satisfacción de los servicios solicitados, relacionados en la cláusula primera del presente contrato, el "Organismo" pagará al "Proveedor" la cantidad subtotal de \$662,840.28 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 28/100 M.N.), más la cantidad de \$106,054.44 (CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total es por la cantidad de \$768,894.72 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.).

Tercera.- DE LA FORMA DE PAGO: El "Organismo" se obliga a realizar en un solo pago al "Proveedor" el 100% del monto de sus servicios contratados, en un término de 20 días hábiles posteriores a la terminación de los servicios y a la presentación de la factura para su revisión, quedando en el entendido que no se le otorgará anticipo alguno al "Proveedor".

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Cuarta.- **DE LAS FIANZAS:** El "Proveedor" deberá otorgar una fianza a favor del "Organismo", por el siguiente concepto: A) Cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La fianza que garantice el cumplimiento de contrato, tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el "Proveedor" en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas por el "Proveedor"; lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec; dicha fianza solamente podrá ser cancelada por la autorización expresa del "Organismo". Asimismo la citada fianza deberá ser devuelta al "Proveedor" según lo dispone el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando el "Proveedor" solicite prórroga o espera al "Organismo", el "Proveedor" deberá presentar el endoso modificatorio a la firma de la modificación respectiva, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la presente cláusula, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por el "Proveedor".

Quinta.- **DE LAS RELACIONES LABORALES:** El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que el

Organismo Público Descentralizado José María Morelos No. 227
para la prestación de los servicios Bo. Santa Cruz, Metepec
de Agua Potable, Alcantarillado y C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
Saneamiento del Municipio de Metepec www.apasmetepec.gob.mx



OPDAPAS
METEPEC

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Proveedor" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra del "Organismo", en relación con los trabajos del contrato, liberando de toda responsabilidad al "Organismo".

Sexta.- **DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS:** El "Proveedor" se obliga a que los servicios que amparan el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se llegue a causar al "Organismo" o a terceros, en cuyo caso el "Proveedor" será el responsable de reparar los daños y pagar indemnizaciones, en su caso.

Séptima.- Igualmente se obliga el "Proveedor" a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo la aprobación expresa y por escrito del "Organismo"; lo anterior de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

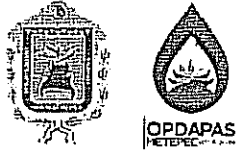
Octava.- **DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** De conformidad con el primer párrafo del artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aplicará al "Proveedor" una pena convencional por el servicio no prestado en tiempo y forma, la cual podrá ser hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto total facturado, el cual será deducido del monto total de la facturación; el "Organismo" se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, en términos de ley.

Novena.- El "Organismo" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido el "Proveedor", esto con fundamento en el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Decima.- **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En términos del artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bd. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al "Organismo" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Décima Primera.- El "Organismo" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Décima Segunda.- El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- En el presente contrato no existe error, dolo, intimidación, o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Décima Cuarta.- **DE LA RESCISIÓN:** El "Organismo" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "Proveedor", según lo establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin responsabilidad para el "Organismo", además de que se le aplicarán al "Proveedor" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y en la ley.

Décima Quinta.- **DE LA VIGENCIA:** Se establece como vigencia del contrato a partir de la suscripción del presente, hasta el total cumplimiento de los derechos y obligaciones que contiene éste.

Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para dar cumplimiento al objeto del presente, consistente en el "Análisis Físicoquímicos y Bacteriológicos de las fuentes de abastecimiento bajo la norma NOM-127-SSA1-1994 en 36 fuentes de abastecimiento del "Organismo"; a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Décima DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y Séptima.- cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Estado de México con sede en la ciudad de Toluca, México; por lo tanto el "Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen en tres tantos, en Metepec Pueblo Mágico, México, el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

Por el "Organismo"

Por el "Proveedor"

Gabriel Olvera Hernández
Director General

Apoderado Legal

"TESTIGOS"

Por la Dirección de Administración y Finanzas del "Organismo"

Por la Unidad Jurídica del "Organismo"

Sergio Alberto Martínez Aguilar
Director

José Alfredo Santillán Buelna
Jefe de la Unidad

Por el Departamento de Administración Del "Organismo"

Vicente H. Ortiz Rodríguez
Jefe del Departamento

Esta hoja forma parte final del presente contrato
OPDAPAS/UJ/CPS/008/2016

Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx